



# Ayuntamiento de El Valle de Altomira

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE NECESIDAD** **DE CONTRATO DE OBRA**

### **1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la necesidad a satisfacer es la de llevar a cabo la mejora del Acceso al Yacimiento arqueológico de la Cava desde el casco urbano de Garcinarro y garantizar el acceso a la parcela del Yacimiento con la adecuación del camino de a través de una vía de carácter público y con ello la satisfacción de interés general en materias de competencia municipal propias de las Entidades Locales, recogidas en el Art 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tales como las Infraestructuras viarias, la Protección y gestión del Patrimonio histórico y la Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

### **2. OBJETO DEL CONTRATO:**

El contrato de Obras a llevar a cabo consistirá en la **Mejora del Acceso al yacimiento arqueológico de la Cava en Garcinarro**, mediante la adecuación del camino de la parcela 518-9007, en su acceso desde el casco urbano de Garcinarro, y la construcción de un nuevo acceso desde dicho camino hasta la parcela 518-15 a través de la parcela 518-20, conforme al Proyecto técnico redactado al efecto, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa vigente aplicable.

El presupuesto de ejecución material y valor estimado de las obras, así como el importe total de las mismas, IVA incluido, responde al siguiente desglose

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Presupuesto de ejecución material	17.987,35
13% Gastos generales, gastos financieros, etc.	2.338,36
6 % Beneficio industrial	1.079,24
<b>Valor estimado de contrato</b>	<b>21.404,95</b>
21% Impuesto sobre el Valor Añadido.	4.495,04
<b>Importe total de contrato</b>	<b>25.899,99</b>

### **3. NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En este contrato se aplican las reglas generales de contratación no habiéndose



## **Ayuntamiento de El Valle de Altomira**

---

alterado el objeto del contrato para evitar las mismas.

Siendo el presupuesto del contrato de 21.404,95 euros IVA excluido, en principio correspondería su tramitación como Contrato menor. No obstante, considerando su duración y periodo de garantía, incluidas las posibles vicisitudes que se puedan dar a lo largo del mismo se prevé que pueda exceder de un año, por lo que no procede la utilización de contrato menor, siendo más adecuado el procedimiento abierto simplificado, por razón de la cuantía

#### **4. JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES.**

No se prevé la división en lotes de las prestaciones integrantes del presente contrato de servicios dado que prestación de los servicios de forma diferenciada resultaría antieconómica y de acuerdo con lo regulado en el Art. 99.4 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al considerarse la prestación objeto de contrato como un todo

#### **5. NO EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

La presentación de ofertas en el presente procedimiento no se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por cuanto que esta requiere de medios electrónicos de los que no dispone este órgano de contratación.

En El Valle de Altomira,

*EL ALCALDE PRESIDENTE*  
*Antonio Fernández Odene*